



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 512656 DEL 05 DICIEMBRE DEL 2019 RESPUESTA A RADICACION COBRANZAS FEBRERO 12 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 512656 YOLA MARIA ORTEGA DE BURBANO

HACE SABER:

1.120.40.10.58.79- 512656

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2019

Señora:

YOLA MARIA ORTEGA DE BURBANO

Carrera 10# 23 AN#-53

Balcones del Campanario

310-25072807

Carlosburbano2023@gmail.com

Popayán-Cauca

ASUNTO: Respuesta a Radicación 1317919 del 03-10-2019 placa CMA611.

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo al requerimiento del asunto mediante el cual usted solicita se declare la nulidad del embargo que está a su nombre del vehículo de placas CMA611 a nombre de la señora YOLA MARÍA ORTEGA DE BURBANO, ya que no es propietaria del vehículo tal como aparece en el certificado de tradición, requiere también que se deje sin efectos legales el embargo a su nombre por presentarse un error por parte de la Gobernación del Valle, y que el vehículo de placas CMA611 tiene otro propietario.

Le informo que se refleja en el Reporte General de pagos y procesos efectivamente este vehículo se le sigue Procesos de Cobro Coactivo por las vigencias 2007, 2009, 2012, 2013 y 2014. En la base de datos Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, registra un embargo realizado a la señora YOLA MARÍA ORTEGA DE BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.266.885 por la vigencia 2007 dentro del proceso coactivo 3025-VEH-16.

Revisado el Certificado de tradición No. 1155030 de fecha 27 de septiembre de 2019 expedido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, aportado por usted podemos apreciar que aunque el propietario actual del vehículo de placas CMA611 es el señor CARLOS ROJAS OSSA, usted compro el vehículo el 04-05-2006 y se lo vende el 14-03-2008 al señor CARLOS ROJAS OSSA, Es decir que para la Vigencia 2007 usted señora YOLA MARÍA ORTEGA DE BURBANO era la propietaria del vehículo de placas CMA611 y debió haber pagado esta vigencia, por lo tanto el proceso correspondiente a la vigencia 2007 expediente 3025-VEH-16 se sigue a su nombre.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

El Artículo 144 CAUSACIÓN - El impuesto se causa el 1º. De enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de la internación.

Lo anterior quiere decir que el pago anual del impuesto sobre vehículos automotores es una de las obligaciones de los propietarios o poseedores de vehículos e Colombia.

La lectura de estas disposiciones permite establecer que las obligaciones tributarias del ciudadano (...) respecto del impuesto sobre vehículo de placas CMA611, se generaron el 1º de enero de cada anualidad, en particular de los años 2007, debido a que ante la administración Departamental el impuesto adeudado aparece Registrado para ese año fiscal como propietaria del vehículo de placas CMA611, señora YOLA MARÍA ORTEGA DE BURBANO.

Respecto a dejar sin efectos legales el embargo que esta a su nombre solo se realiza el levantamiento de las medidas una vez se vea reflejado el pago en el Reporte General de pagos, procesos y otros. Y que usted mediante escrito lo solicite.

Recordamos que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca siempre está presta a atender las necesidades de la comunidad

Cordialmente,

STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 12 Febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 20 de 2020.

Redactó: Sebastian Hoyos – Grupo de apoyo